



Milena Mayorga
Diputada Propietaria

35

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	10:40
Recibido el:	05 SEP 2019
Por:	<i>[Firma]</i>

San Salvador, 05 de septiembre de 2019

SEÑORES MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE

En mi condición de Diputada de esta Asamblea Legislativa y con la potestad constitucional que me confiere el artículo 131 # 5° a ustedes muy respetuosamente MANIFIESTO:

- I- Que el Art. 1 de la Constitución establece, que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común;
- II- Que el Artículo 53 de la constitución establece que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico;
- III- Que el Artículo 55 de la constitución establece que la educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y **social**; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más **próspera, justa y**

humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; **conocer la realidad nacional** e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano;

IV- Que el Art. 117 de la Constitución establece que, es deber del Estado **proteger los recursos naturales**, así como la diversidad e **integridad del medio ambiente**, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de **interés social** la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la ley;

V- Que en Sesión Plenaria del 28 de julio de 2010, la Organización de las Naciones Unidas ONU, emitió la Resolución 64/292 que reconoce el derecho humano al agua y el saneamiento, como elemento esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Así mismo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su **Objetivo 6 referente al “Agua Limpia y Saneamiento”** manda buscar y garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

VI- Que la cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrada del 11 al 15 de marzo de 2019 ha logrado un acuerdo global **para reducir el consumo de plásticos de un solo uso**, este acuerdo involucra no solo a las autoridades nacionales y locales sino también a la empresa privada y a las comunidades que tengan un rol activo en la solución de este problema mundial;

- VII-** Que existe un compromiso mundial para reducir los plásticos de un solo uso, cada minuto se compran un millón de botellas de plástico y, al año, se usan 500.000 millones de bolsas. Ocho millones de toneladas acaban en los océanos cada año, amenazando la vida marina. La Asamblea Medioambiental de la ONU ha terminado con una declaración en la que más de 200 países se comprometen a reducir el uso de plásticos de aquí a 2030. Los estudios sugieren que las bolsas de plástico y los contenedores hechos de espuma de poliestireno **pueden tomar hasta miles de años en descomponerse** y contaminan suelo y agua. Además, con el paso del tiempo los plásticos se dividen en fragmentos más pequeños llamados micro plásticos que al ser consumidos por animales marinos pueden entrar en la cadena alimenticia humana;
- VIII-** Que por Decreto Legislativo N° 917 de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo N° 333 de fecha 21 de diciembre de 1996, se decretó la Ley General de Educación que establece, que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cívico, moral, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus valores, de sus derechos y de sus deberes;
- IX-** Que el Art. 1 de la Ley General de Educación establece que, la educación es un **proceso de formación permanente**, personal, cívico, moral, **cultural y social** que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus

valores, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley determina los objetivos generales de la educación; se aplica a todos los niveles y modalidades y regula la prestación del servicio de las instituciones oficiales y privadas;

- X- Que dentro de los principales objetivos de la educación que regula el Art. 3 de la citada ley, se sitúan: b) Equilibrar los planes y programas de estudio sobre la base de la unidad de la ciencia, a fin de lograr una imagen apropiada de la persona humana, **en el contexto del desarrollo económico social del país**; c) Establecer las secuencias didácticas de tal manera que toda información cognoscitiva **promueva el desarrollo de las funciones mentales y cree hábitos positivos** y sentimientos apegados a la moral deseables; g) Mejorar la relación de la persona y su ambiente, utilizando formas y modalidades educativas que expliquen los procesos implícitos en esa relación, dentro de los cánones de la racionalidad y la conciencia;

- XI- Que es pertinente reformar los artículos 13 y 47 de la Ley General de Educación a fin que contribuyan a crear una conciencia colectiva de justicia social que proteja la conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales.

Por lo que es necesarios hacer reformas a la citada ley, para ello presento Proyecto de Reformas a la Ley General de Educación.

Por lo que solicito:

- A. Se le dé el trámite pertinente al presente Proyecto de Reforma;
- B. Se me conceda audiencia en la Comisión que conozca sobre dicha reforma, para exponer ante ella la importancia del carácter social y económica de la iniciativa de ley que promuevo;
- C. Si dicha comisión estima pertinente la propuesta de reforma, emita el dictamen favorable para que el Pleno Legislativo, apruebe dicha reforma.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**MILENA MAYORGA
DIPUTADA**



DECRETO N° _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que el Art. 117 de la Constitución establece que, es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la ley;
- II- Que en Sesión Plenaria del 28 de julio de 2010, la Organización de las Naciones Unidas ONU, emitió la Resolución 64/292 que reconoce el derecho humano al agua y el saneamiento, como elemento esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Así mismo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su **Objetivo 6 referente al “Agua Limpia y Saneamiento”** manda buscar y garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;
- III- Que la cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrada del 11 al 15 de marzo de 2019 ha logrado un acuerdo global **para reducir el consumo de plásticos de un solo uso**, este acuerdo involucra no solo a las autoridades nacionales y

locales sino también a la empresa privada y a las comunidades que tengan un rol activo en la solución de este problema mundial;

- IV- Que existe un compromiso mundial para reducir los plásticos de un solo uso, cada minuto se compran un millón de botellas de plástico y, al año, se usan 500.000 millones de bolsas. Ocho millones de toneladas acaban en los océanos cada año, amenazando la vida marina. La asamblea medioambiental de la ONU ha terminado con una declaración en la que más de 200 países se comprometen a reducir el uso de plásticos de aquí a 2030. Los estudios sugieren que las bolsas de plástico y los contenedores hechos de espuma de poliestireno **pueden tomar hasta miles de años en descomponerse** y contaminan suelo y agua. Además, con el paso del tiempo los plásticos se dividen en fragmentos más pequeños llamados micro plásticos que al ser consumidos por animales marinos pueden entrar en la cadena alimenticia humana;
- V- Que por Decreto Legislativo N° 917 de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo N° 333 de fecha 21 de diciembre de 1996, se decretó la Ley General de Educación que establece, que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cívico, moral, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus valores, de sus derechos y de sus deberes;

- VI- Que es pertinente reformar los artículos 13 y 47 de la Ley General de Educación a fin que contribuyan a crear una conciencia colectiva de justicia social que proteja la conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de la Diputada Milena Mayorga

DECRETA:

Art. 1.- Refórmese el Art. 13 de la Ley General de Educación en el sentido siguiente:

Art. 13.- El Ministerio de Educación, de acuerdo con la Constitución velará porque se fomente en todo el sistema educativo, el estudio de la historia nacional; la Constitución de la República; la formación cívica y moral del educando; la comprensión y observación de los derechos humanos; la protección y sustentabilidad ambiental; **gestión sostenible del agua y el saneamiento y la reducción del consumo de plásticos de un solo uso**; la gestión ecológica del riesgo; la adaptación y mitigación del cambio climático; y, la conservación del patrimonio natural y cultural.

Art. 2.- Incorpórese un tercer inciso al Art. 47 de la Ley General de Educación en el sentido siguiente:

Así también en dicho currículo nacional se incluirá como asignatura obligatoria la **gestión sostenible del agua y el saneamiento y la reducción del consumo de plásticos de un solo uso**, ya que con el paso del tiempo los plásticos se dividen en fragmentos más pequeños llamados micro plásticos que al ser consumidos por animales marinos pueden entrar en la cadena alimenticia humana.

